

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
CONGRESO NACIONAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS (01)

Partida	: 02
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.203.472
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		326.919
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		266.013
	99	Otros		60.906
09		APORTE FISCAL		69.876.553
	01	Libre		69.876.553
		GASTOS		70.203.472
21		GASTOS EN PERSONAL	02,06	40.431.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,05	6.964.581
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		455.166
	01	Prestaciones Previsionales		455.166
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.913.439
	03	A Otras Entidades Públicas	04	21.829.227
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		8.452.737
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		3.242.309
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		8.205.727
	004	Personal Apoyo Comités		1.334.642
	006	Gastos Operacionales Comités		32.423
	007	Otras Transferencias		561.389
	07	A Organismos Internacionales		84.212
	002	Organismos Internacionales		84.212
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		438.439
	04	Mobiliario y Otros		2.975
	05	Máquinas y Equipos		69.655
	06	Equipos Informáticos		256.062
	07	Programas Informáticos		109.747

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS (01)

Partida	: 02
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual éste acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.

- | | | | | |
|----|--|--|--|---------|
| 02 | Incluye : | | | |
| | a) | Dotación máxima de personal | | 459 |
| | b) | Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | | - En territorio nacional, en Miles de \$ | | 78.299 |
| | | - En el exterior, en Miles de \$ | | 464.871 |
| | c) | Convenios con personas naturales | | |
| | | - N° de personas | | 59 |
| | | - Miles de \$ | | 670.159 |
| | d) | La Cámara de Diputados informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones | | |
| 03 | Incluye : | | | |
| | | Capacitación y perfeccionamiento | | |
| | | - Miles de \$ | | 211.150 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités. | | | |
| | | No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado. | | |
| 05 | La Cámara de Diputados informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal de la Cámara de Diputados. | | | |
| 06 | Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 155 Diputados, de acuerdo con la Ley N° 20.840. | | | |